

AUTO DE INTERLOCUTORIO

**Radicado No.
2019-0062**

CONSTANCIA SECRETARIAL

Saboya, veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020), paso al despacho de la señora Juez el Proceso de la referencia informando que se recibió comunicación del Doctor ALEXANDER VALERO RIVERA, en el que manifiesta la imposibilidad de aceptar el cargo de Curador para el cual fue designado por este despacho, ya que a la fecha tiene cinco (5) procesos a su cargo. Para proveer.

MARIA CONSUELO PAEZ CORTES
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SABOYA (BOYACA)
Treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

Tipo de proceso: VERBAL SUMARIO ADQUISITIVO DE DOMINIO
Demandante: MIGUEL ANGEL BONILLA RONCANCIO.
Demandado: AVELINA CASTELLANOS DE RUGE Y OTROS.
Predio: EL PLACER

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, corroborada que fue, procederá esta censora a aceptar la excusa presentada por el profesional del derecho, Doctor, ALEXANDER VALERO RIVERA, quien había sido designado como Curador Ad- Litem por este Juzgado, mediante auto adiado nueve (9) de julio de dos mil veinte 2020, considerando que manifiesta la imposibilidad de aceptar el cargo designado por este despacho, ya que a la fecha tiene cinco (5) procesos a su cargo.

Por considerarse justa causa para rehusar el nombramiento, a la luz de lo previsto en el Art. 48 numeral 7 del C.G.P, se aceptará la renuncia y como consecuencia de lo anterior, procede este despacho a nombrar nuevo Curador ad Litem, de los demandados DETERMINADOS AVELINA CASTELLANOS DE RUGE y HEREDEROS INDETERMINADOS DE PEDRO RUGE RODRIGUEZ, SEÑORES JULIO RUGE CASTELLANOS, ALEJANDRINA RUGE CATELLANOS, ELVIRA RUGE VIUDA DE AVILA, MARIA FLORINDA RUGE DE TORRES, CONCEPCIÓN RUGE y FLORINDA RUGE, y demás personas indeterminadas que se crean con interés en la presente pertenencia, en este orden se designará al profesional del derecho Dr. RAUL EDUARDO PEÑA VELANDIA, identificado con C.C. 1053323586 y TPA 263419, quien podrá ser notificado electrónicamente al correo raulpenavelandia@gmail.com, celular 3103343936 o en la dirección carrera 14 no. 19-02 de Chiquinquirá, a quien por secretaria se le enviará atento oficio en tal sentido.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá (Boyacá),

RESUELVE:

CARRERA 9 NO. 6-48, PALACIO MUNICIPAL PISO 2º CORREO ELECTRÓNICO
Teléfono 320-257-17-96
jmpalsaboya@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO DE INTERLOCUTORIO

**Radicado No.
2019-0062**

PRIMERO: ACEPTAR la excusa a cargo del Curador Ad-Litem, invocada por el Doctor ALEXANDER VALERO RIVERA, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: DESIGNAR, en aplicación del Art. 48 numeral 7º CGP, como nuevo Curador Ad Litem los demandados DETERMINADOS AVELINA CASTELLANOS DE RUGE y HEREDEROS INDETERMINADOS DE PEDRO RUGE RODRIGUEZ, SEÑORES JULIO RUGE CASTELLANOS, ALEJANDRINA RUGE CASTELLANOS, ELVIRA RUGE VIUDA DE AVILA, MARIA FLORINDA RUGE DE TORRES, CONCEPCIÓN RUGE y FLORINDA RUGE, y demás personas indeterminadas que se crean con interés en la presente pertenencia, al profesional del derecho Dr. RAUL EDUARDO PEÑA VELANDIA, quien podrá ser notificado en la carrera 14 #19-02 barrio San Mateo Chiquinquirá, teléfono 3103343936, correo electrónico raulpenavelandia@gmail.com. Para que concurra a notificarse del presente asunto, tomar posesión y ejercer el correspondiente encargo. Por Secretaría líbrense comunicaciones a las direcciones que registran el listado de auxiliares de la justicia.

TERCERO: NOTIFICAR esta decisión por estado y a través del micro sitio de este Despacho se publicará la copia de esta providencia para los fines legales pertinentes (Decreto 806 del 4 de junio de 2020 en concordancia con el Acuerdo PSJA20-11567 del 5 de junio de 2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 22 de fecha 31 de Julio del 2020.

Firmado Por:

LIZ CAROLINA ROJAS SALGADO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SABOYA-BOYACA

CARRERA 9 NO. 6-48, PALACIO MUNICIPAL PISO 2º CORREO ELECTRÓNICO

Teléfono 320-257-17-96

jmpalsaboya@cendoj.ramajudicial.gov.co



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYÁ BOYACÁ

SGC

AUTO DE INTERLOCUTORIO

**Radicado No.
2019-0062**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

abd32534e6d83593ac8d086586cdf1a1fcf9e35c68a16734f34100e81c3ca5a1

Documento generado en 30/07/2020 10:39:55 a.m.

CARRERA 9 NO. 6-48, PALACIO MUNICIPAL PISO 2º CORREO ELECTRÓNICO
Teléfono 320-257-17-96
jmpalsaboya@cendoj.ramajudicial.gov.co